

A DESPACHO. Popayán, 19 de mayo de 2021. Informando que la parte actora no subsana la demanda. Sírvase Proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL

Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No 464

Popayán, Cauca, Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO

Demandante: NIVIA CECILIA LOPEZ DE MEDINA.

Demandados: LUIS HERNAN MEDINA LOPEZ y MARIA ANGELICA MEDINA LOPEZ.

Radicación: 19001-31-10-001-2021-00118-00.

Mediante Auto No 397 de 3 de mayo de 2021, este despacho inadmitió la demanda por las razones ahí indicadas y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, sin que lo propio se hiciera.

En consecuencia, se rechazará la demanda que nos ocupa de conformidad con el Art. 90 del código general del proceso.

Por lo anterior **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA.**

RESUELVE:

Primero. - **RECHAZAR** la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS incoada a través de apoderado judicial por la señora NIVIA CECILIA LOPEZ HURTADO, respecto de LUIS HERNAN MEDINA LOPEZ y MARIA ANGELICA MEDINA LOPEZ, por no haberse corregido, según lo considerado en este proveído.

Segundo. - Entréguese los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Tercero. - En firme esta providencia archívese el expediente digital.

Cuarto. - Notifíquese esta providencia como lo dispone el artículo 9º del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

P/J.U.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

218193a6394460774806ae31b81c603d8a48bfdecf239310b2c541c4d666d20f

Documento generado en 20/05/2021 02:27:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>